

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 16-24465- -1	FECHA: 2016-02-16 11:55:30
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 4
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
JOSE ANDRES RINCON USATEGUI

Asunto: Radicación: 16-24465- -1
Trámite: 11
Evento: 379
Actuación: 430
Oficio: 1584
Folios: 4

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. **Pago de Tasas** Patente de Invención (Art. 10 y 26 D486, Numeral 1.2.2.2. del Capítulo I del Título X de la Circular Única)

Teniendo en cuenta que el capítulo reivindicatorio presentado excede diez reivindicaciones, es necesario que el solicitante cancele la tasa establecida por cada reivindicación adicional presentada, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de tasas vigente para la fecha de presentación de la solicitud, so pena de que no sean tenidas en cuenta dentro del presente trámite administrativo.

2. **Descripción (Art. 28 D486)**

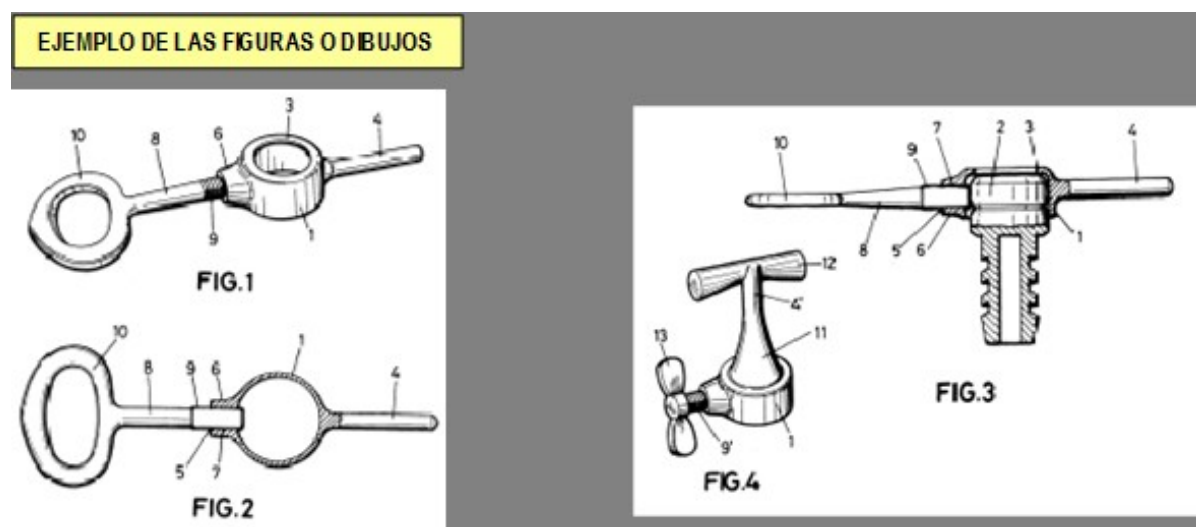
Figuras, Dibujos y secuencias

Las gráficas, figuras y dibujos de acuerdo con la Decisión 486, deberán ser elaborados siguiendo las reglas del dibujo técnico con tinta negra indeleble, numeradas individual y consecutivamente, y presentadas exclusivamente en papel tamaño oficio por una sola cara. Se requiere que las figuras o dibujos contengan números de referencia para designar cada uno(a) de las piezas, en cortes o vistas de manera que se muestren todos los detalles de la invención para ser descritos en la descripción. En los casos en que así se requiera, se sugiere aportar nuevos dibujos que muestren el dispositivo en corte, enumerando las partes con números de referencia y mostrando todos los aspectos importantes. Preferiblemente, los dibujos no deberán contener rótulos, cuadros, membretes o cotas, o leyendas en idiomas extranjeros, sólo los números de

referencia para designar cada compuesto o radical pieza, los cuales deben corresponder con lo definido en la descripción.

Más exactamente, se debe restringir el uso de texturas, sombreado y colores en la representación del objeto que se reclama, ya que le resta claridad al mismo. Se sugiere entonces allegar un nuevo juego de figuras teniendo en cuenta dicha observación y los ejemplos subsiguientes:

A continuación se presenta un ejemplo de los dibujos para una solicitud de patente:



3. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

La(s) reivindicación(es) 1, 2, 4 a 6 y 9 no son claras porque:

- En la reivindicación 1, el término: “*medios para mover*” es muy general y plantea una pluralidad de opciones para la identificación de este elemento. Se sugiere mencionar de forma concreta la característica estructural que proporciona el movimiento del aparato que se reclama, de acuerdo a lo divulgado en la descripción.
- Las reivindicaciones 1, 2, 4, 5 y 9 incluye los fragmentos: “en donde dicho mecanismo de acople impulsa a dicho compactador de surcos contra el suelo al costado del surco, de modo tal que el dispositivo de transporte de plantines acoplado al compactador de surcos tenga una altura constante sobre el suelo y cuando el aparato se mueve sobre el campo” (reiv. 1), “...dicho mecanismo de acople impulsa a dicho compactador de surcos contra el suelo, de modo tal que el compactador de surcos compacte el suelo que rodea al patín con fuerza constante cuando el aparato se mueve sobre el campo” (reiv. 2), “...el mecanismo de acople impulsa dichas ruedas de dicho compactador de surcos contra el suelo al costado del surco, de modo tal que el dispositivo de transporte de plantines acoplado a por lo menos una de las ruedas tenga una altura constante sobre el suelo y cuando el aparato se mueve sobre el campo” (reiv. 4), “dicho mecanismo de acople impulsa dichas ruedas de dicho compactador de surcos contra el suelo, de modo tal que las ruedas compacten el suelo que rodea al patín con fuerza constante cuando el aparato se mueve sobre el campo” (reiv. 5) y “dicho mecanismo de acople impulsa a dicho compactador de surcos contra el suelo al costado del surco, de modo tal que la unidad de sujeción acoplada al compactador de surcos tenga una altura constante sobre el suelo y cuando el

aparato se mueve sobre el campo" (reiv. 9) sugieren un resultado a alcanzar y no definen al producto, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales, estructurales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.

- Las reivindicaciones 1 y 6, incluyen los fragmentos: *"para crear automáticamente un surco en el campo cuando el aparato se mueve sobre el campo... para sostener una pluralidad de patines... para crear automáticamente un surco en el campo cuando el aparato se mueve sobre el campo... para transporte de plantines para colocar los plantines de la bandeja en el surco... para aplicar un fertilizador, un insecticida, un fungicida, y/o un nutriente al surco... que se adapta para cerrar el surco con suelo y compactar el suelo que rodea el plantín en el surco cerrado "* (reiv. 1), *"se adapta para tomar los plantines automáticamente de la bandeja y colocarlos en el surco"* (reiv. 6), los cuales corresponden características funcionales, donde aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención; de tal manera que no se tienen en cuenta para el estudio de patentabilidad.
- No obstante, este examen se hace a las 10 reivindicaciones canceladas, se observa que el capítulo reivindicatorio incluye materia que no es objeto de patentabilidad de acuerdo al Art. 14, ya que la reivindicación 20 reclama un uso.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los dos (2) meses y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista, de fecha 2016-02-23

Elaboró: Rachid Ponce Vergel

Revisó: Sonia Andrea Díaz Pirazan